



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Informe N.º 1222-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N.º 1641-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 17 de setiembre de 2026; Informe N.º 410-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 17 de setiembre de 2026; Informe N.º 499-2026-DIRESA-HRM/14, de fecha 14 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N.º 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*.

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de setiembre de 2026.



la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;



Que, mediante Informe N.º 499-2026-DIRESA-HRM/14, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Jefatura del Departamento de Pediatría, remite a la Dirección Ejecutiva el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026", con la finalidad de mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe N.º 410-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 17 de setiembre de 2026, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios de personal de salud del Departamento de Pediatría (MÉDICOS), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2026, determinándose un monto de S/ 72,576.00, conforme al Anexo N° 01;

Que, con Informe N.º 1641-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026";

Que, con Informe N.º 1222-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 21 de setiembre de 2026, por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional, por tanto, otorga disponibilidad presupuestal, para servicios complementarios de salud, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSO ORDIANRIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
META SIAF	: 100 ATENCION DE HOSPITALIZACION
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1.3.1.5 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMPORTE	: S/ 72,576.00 SOLES

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA EL HOSPITAL REGIONAL DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de setiembre de 2026.

MOQUEGUA, PARA OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026", que consta de diecisiete (17) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. DISPONER a la Jefatura del **Departamento de Pediatría**, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3º. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 4º. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE PEDIATRIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 2/1861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026 - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de centro obstétrico cuenta con sala partos, además de una sala gineco obstétrica en centro quirúrgico para la atención de partos tanto por cesárea como vaginal.

A continuación, se presentan los indicadores del Servicio de Pediatría y Neonatología.

INDICADORES I TRIMESTRE 2025+ – SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

TABLA N° 1

INDICADORES DE NEONATOLOGIA

AÑO	2023				2024			
	I TRIM.	II TRIM.	III SEMESTRE	ANUAL 2023	I TRIM.	II TRIM.	III SEMESTRE	JULIO
NUMERO DE RECEN NACIDOS	209	238	410	763	182	189	351	59
RECEN NACIDOS DE PARTO VAGINAL	103 (51%)	127 (51%)	230 (56%)	411 (59%)	84 (51%)	77 (48%)	121 (49%)	20
RECEN NACIDOS DE PARTO CESAREA	99 (49%)	111 (49%)	180 (44%)	382 (42%)	98 (49%)	92 (54%)	100 (51%)	31
RECEN NACIDOS PREMATUROS	16 (7.5%)	14 (6.7%)	30 (7.3%)	58 (7.5 %)	22 (12%)	11 (6.3%)	33 (9.4%)	4 (6.7%)
NUMERO DE INGRESOS - HOSPITALIZACION	71	82	133	451	62	47	109	24
NUMERO DE EGRESOS - HOSPITALIZACION	48	85	133	295	63	46	109	22
NUMERO DE INGRESOS - UCI					19	14	32	2
NUMERO DE EGRESOS - UCI					19	12	32	3
R.N. CON ALOJAMIENTO CONJUNTO	180	209	338	1082	142 (78%)	139 (82%)	280 (80%)	45 (76%)
RECEN NACIDOS ALOJADOS - ACOMPAÑANTE	16	14	30	79	36	47	72	4

FUENTE: REGISTRO DE ATENCIONES HOSPITALARIAS - 2023

TABLA 6

PORCENTAJE DE RN EN UCIN CON PROCEDENCIA
ILO

	2023					2024				
	1 MAR	15 MAR	1 ABR	15 ABR	15 MAY	1 JUN	1 JUL	15 JUL	15 AGO	JUL
NIQUE EN UCIN	3	5	25	11	15	12	13	30	2	
Nº RN / PROCEDENCIA ILO	2	0	2	1	2	7	1	6	0	
%	25%	0%	8%	4%	15%	31%	7.7%	24%	0%	

FUENTE: REGISTRO REGIONAL



ANUAL 2023		
Nº	DESCRIPCION	TOTAL
1	ICTERICIA NEONATAL	51
2	SEPSIS NEONATAL	73
3	DESHIDRATACION	50
4	RNPT	37
5	SDR	32
6	TTR	13
7	BUH	11
8	SAHAM	11
9	INCOMPATIBILIDAD DE GRUPO	9
10	CEFALOHEMATOMA	4

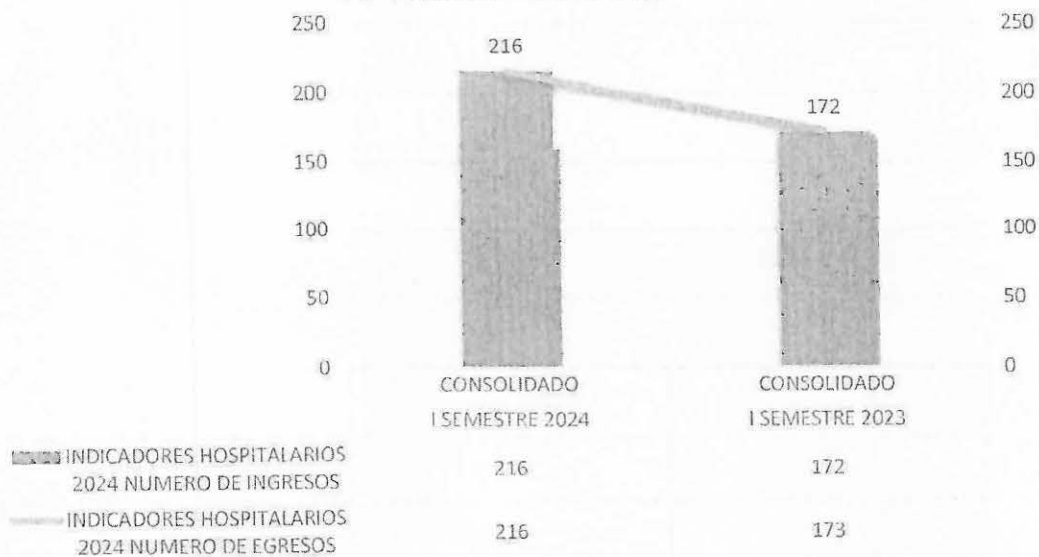
FUENTE: REGISTRO DE HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

I SEMESTRE 2024		
Nº	DESCRIPCION	TOTAL
1	ICTERICIA NEONATAL	43
2	SEPSIS NEONATAL	20
3	PREMATURIDAD	16
4	DESHIDRATACION	12
5	SDR: TTRN	6
6	INCOMPATIBILIDAD ABO	6
7	SDR: TTRN	6
8	CEFALOHEMATOMA	4
9	DEPRESION	4
10	CARDIOGENICA/RESPIRATORIA AL NACER	4
11	FRACTURA DE CLAVICULA	2
12	OTRAS (Caput S, Labio Leporino y Fisura Palatina, Neuromatosis, Atelecasia, Sd. Emefico, frenillo, Encefalopatía etc.	40

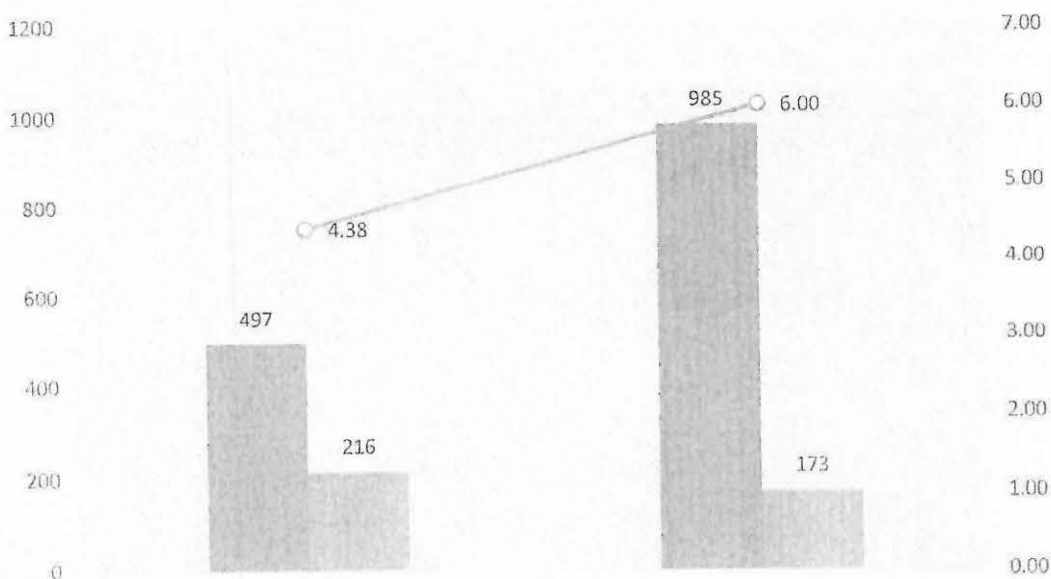
FUENTE: REGISTRO REGIONAL DE MOQUEGUA

INDICADORES II TRIMESTRE 2025 – SERVICIO DE PEDIATRÍA

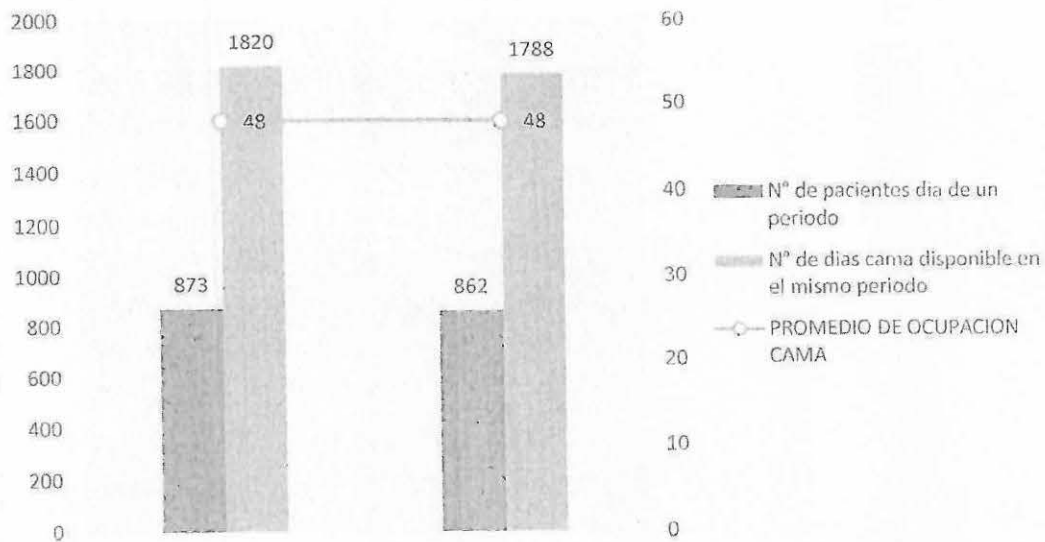
INGRESO Y EGRESOS SERVICIO DE PEDIATRIA IV TRIMESTRE 2025



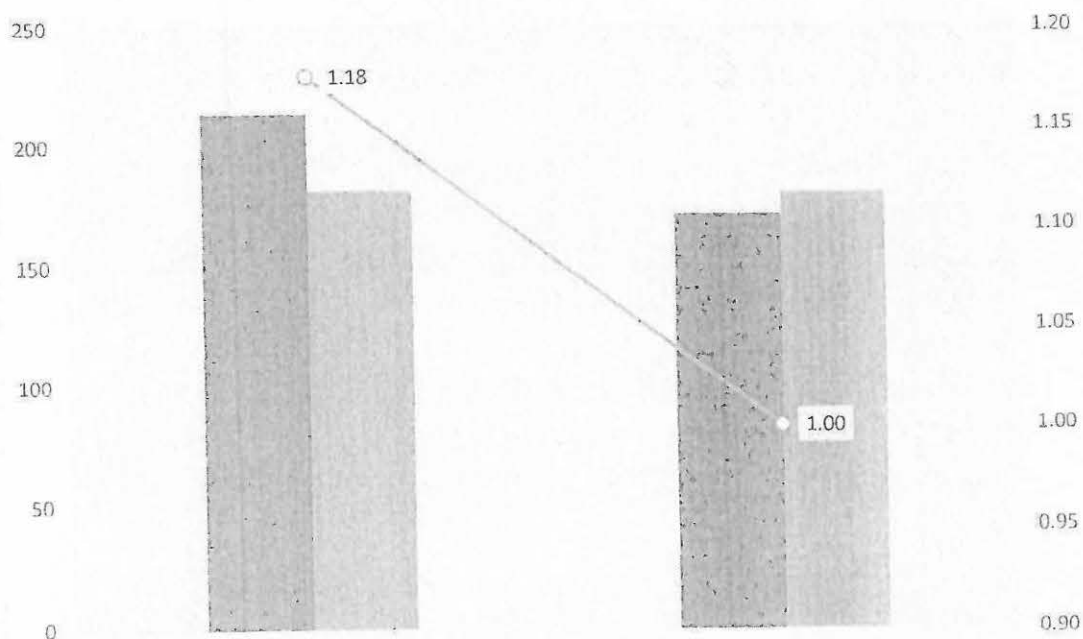
PROMEDIO INTERVALO DE SUSTITUCION CAMAS SERVICIO DE PEDIATRIA IV TRIMESTRE 2025



SERVICIO DE PEDIATRIA IV TRIMESTRE 2025



PROMEDIO DIARIO DE CAMAS SERVICIO DE PEDIATRIA IV TRIMESTRE 2025



II. JUSTIFICACIÓN

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como la normativa que debe ser de cumplimiento en hospitales II que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Pediatría la atención en hospitalización tanto en los servicios de Pediatría y Neonatología, consultorio externo, interconsultas, unidad de cuidados intermedios neonatales (UCIN), Centro Obstétrico, sala de operaciones y emergencia para el manejo del paciente Pediátrico y Neonatal.

Actualmente la oferta se ve disminuida por el limitado número de recursos humano especialista, ya que en concurso previos no se ha llegado a Coberturar las plazas correspondientes, así mismo la disponibilidad de médicos especialistas tanto en pediatría como en neonatología es limitada a nivel nacional evidenciando las desigualdades en la distribución del recurso humano. La necesidad de fortalecer los servicios con médicos especialistas en los servicios de Pediatría y Neonatología es el incremento a la capacidad resolutive en el hospital regional de Moquegua y con ello disminuir el costo económico y social que significa la referencia de los pacientes Pediátricos- Neonatales tanto para la familia compra el estado. La oferta de servicios de salud debe estar orientada a la disminución de la morbilidad infantil y neonatal.

III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

IV. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por las especialidades de Pediatría y Neonatología.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Pediatría en las UPSS de Hospitalización (Pediatría y Neonatología), emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, consulta externa, unidad de cuidados intermedios de neonatología.

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.



- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 6.14. Decreto Supremo N° 006-2024-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Pediatría cuenta con las UPSS de Pediatría y UPSS de Neonatología

- **UPSS Pediatría:** donde se brinda atención del paciente hospitalizado por diferentes patologías, cuenta con 8 camas siendo estos de I, II, III grado de complejidad con grado de dependencia II y III, así como con patologías transmisibles.
- **UPSS Neonatología:** cuenta con disponibilidad de 6 cunas para hospitalización de recién nacidos, siendo estos de I, II, III grado de complejidad

(*) Sustento según el Departamento y/o Servicio



HOSPITALIZACIÓN

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS JULIO	N° ATENDIDOS AGOSTO	N° ATENDIDOS SETIEMBRE
Pediatría - Neonatología	8-6	77	89	70

EMERGENCIA

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS JULIO	N° ATENDIDOS AGOSTO	N° ATENDIDOS SETIEMBRE
Pediatría	8	458	882	975

SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS JULIO	N° ATENDIDOS AGOSTO	N° ATENDIDOS SETIEMBRE
Pediatría	8	133	255	230
Neonatología	6	112	228	199



ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

7.2. ANALISIS DE LA OFERTA

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas JULIO	Total, Horas Programadas AGOSTO	Total, Horas Programadas SETIEMBRE
1	Medina Valdivia José Luis	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRÍA	150	150	150
2	Trujillo Zeballos Omar Emilio	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRÍA	150	150	150
3	Urday Huarilloclla María del Pilar	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGÍA	150	150	150
4	García Pérez Erika Yessenia	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGÍA	150	150	150
5	González Torres Sarai Anay	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150	150	150
6	Milagros del Rosario Albarracín Pilco	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150	150	150
7	Arpasi Apaza Amparo Lisseth	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150	150	150
8	Reinoso Rodríguez Daniel Gustavo	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150	150	150
9	Herrera Vasquez Jael Jose	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150	150	150
10	Flores Prado Alejandra Daniela	Médico especialista	D.L. N° 1057	NEONATOLOGÍA	150	150	150
11	Zuñiga Gutierrez Valeria Fernanda	Médico Especialista	D.L. N° 1057	NEONATOLOGÍA	150	150	150
12		Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150	150	150
13		Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150	150	150
Total					1,950 Hrs.	1,950 Hrs.	1, 950 Hrs.

7.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO SERVICIO PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA									
DIAS	HOSPITALIZACIÓN		EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS		SALA DE PARTOS Y CENTRO QUIRÚRGICO *	UCIN	TOTAL X SEMANA	TOTAL X MES
	Neonatología	Pediatría		NEO	PED				
LUNES	24	24	24		12	24	24	132	528
MARTES	24	24	24		12	24	24	132	528
MIÉRCOLES	24	24	24	6		24	24	126	504
JUEVES	24	24	24		12	24	24	132	528
VIERNES	24	24	24	6	12	24	24	138	552
SÁBADO	24	24	24		6	24	24	126	504
DOMINGO	24	24	24			24	24	120	480
TOTAL	336		168	60		168	168	900	3,624

* Áreas programadas para atención de emergencia

7.4. ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el departamento de Pediatría como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la Brecha en Horas, llegando al siguiente cuadro:

Estimación brecha mes de Octubre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Pediatría	3,624	1,650	1,974

Estimación brecha mes de Noviembre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Pediatría	3,624	1,800	1,824



Estimación brecha mes de Diciembre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Pediatría	3,624	1,656	1,968

VIII. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS donde se brinda la atención de hospitalización, consulta externa, emergencia, sala de partos donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin. Sin embargo, la UPSS UCIN ha sobrepasado su capacidad resolutive por lo que se realizó la gestión en el mes de abril para que el ambiente destinado de la UCI pediátrica pase a la UCIN.

IX. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La programación de turnos y horarios serán realizados por el jefe del Servicio e en coordinación de la Jefatura del Departamento.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal.





DIRECCIÓN
REGIONAL
DE SALUD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: PEDIATRÍA
SERVICIO: PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	TRUJILLO ZEBALLOS EMILIO OMAR	04438246	Médico	Pediatría	20834	D.L. N° 276
2	URDAY HUARILLOCLA MARIA DEL PILAR	04640846	Médico	Pediatría	20001	D.L. N° 276
3	MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS	04438240	Médico	Pediatría	24156	D.L. N° 276
4	GARCIA PEREZ ERIKA YESSSENIA	22303790	Médico	Neonatólogo	046744	D.L. N° 276
5	CABANILLAS CHOQUE JANNETT	00487839	Medico	Neonatólogo	15397	D.L. N° 276
6	FLORES CARDOZA LIZBETH LIA	70021139	Medico	Neonatólogo	52623	D.L. N° 276
7	GONZALEZ TORRES SARAI ANALY	49033559	Médico	Pediatría	044618	D.L. N° 1057
8	ALBARRACIN PILCO MILAGROS DEL ROSARIO	70655596	Médico	Pediatría	051852	D.L. N° 1057
9	PEÑALOZA LINARES JOSSIMAR ISIDORO	71029836	Médico	Pediatría	038338	D.L. N° 1057
10	ZUÑIGA GUTIERREZ VALERIA FERNANDA	73390832	Médico	Pediatría	050947	D.L. N° 1057
11	FLORES PRADO ALEJANDRA DANIELA	47831561	Médico	Neonatología	051771	D.L. N° 1057
12	REINOSO RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO ADOLFO	29379932	Medico	Pediatra	010325	D.L. N° 1057

**ANEXO N° 02- DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA
FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE
SALUD.**

DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Pediatría, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 22303790 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Enfermería.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Jose Luis Medina Valdivia
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRIA
CMP. 38210-RNE. 24159

Jefe(a) del Departamento de Pediatría del Hospital
Regional de Moquegua

Moquegua, ____ de _____ del 2026.

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

OCTUBRE - 2026

000961 DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN EJECUTIVA -> DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T. HRS.	GUAR.	TURNOS						OTRO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

CONTRATO DIRECTO

BANILLAS CHOQUE JANNETT			T	GD	GD	GD			T	GD	GD	GD			T	GD	GD	GD			GD	GD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
-------------------------	--	--	---	----	----	----	--	--	---	----	----	----	--	--	---	----	----	----	--	--	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRADO

DINA VALDIVIA JOSE LUIS	M			GD	GD	GN		T						GN		GD	GD			GN	GN	GN	T	GD	GD					150	6	5	1	2	0	0	0	0
JILLO ZEBALLOS OMAR EMI				GD	GN	GN							GD	GD	GN	GN	T	MT	GD					GD	GD					150	7	4	0	1	0	1	0	0
DAY HUARILLOCLA MARIA I		GN	GN			GN		GN									M,G	N		GD	GD	GD	T		M		GD	GD		150	6	5	2	1	0	0	0	0
RCIA PEREZ ERIKA YESSINI	GN		GD	GD		GD		GD				GD	GD				GN			GD		GN		M	MT				GN	150	7	4	1	0	0	1	0	0

CONTRATO CAS

VZALEZ TORRES SARAI ANAI		M,N	N	N	T	T	T	M,N	N		MT	MT	M,N				MT													150	0	0	3	4	6	3	0	0
ARRACIN PILCO MILAGROS	M,N	T			MT	MT	MT		MT	M,N	N		T	N	T					M,N	T									150	0	0	3	4	5	4	0	0
NOSO RODRIGUEZ DANIEL	T	MT	MT					MT	M	MT	M	MT	MT	MT	M							MT	MT					MT	M	150	0	0	4	1	0	10	0	0
ASI APAZA AMPARO LISSET	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	150	0	0	0	0	0	0	0	0
RES PRADO ALEJANDRA DA										M			N			MT	MT	MT	MT	N	N				MT	MT	MT	MT	MT	150	0	0	1	0	3	9	0	0
IGA GUTIERREZ VALERIA FI				N	N	N	T	M,N	N	M	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT													150	0	0	2	1	5	6	0	0

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T. HRS.	TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		M	T	N	M	
DINA VALDIVIA JOSE LUIS							MT			MT					MT	MT					MT	M					T					72.00	1	1	0	5	
JILLO ZEBALLOS OMAR EMI											TN						MT					TN						TN	TN		MT	72.00	0	0	4	2	
ZALEZ TORRES SARAI ANAI																	MT			MT	MT				MT		MT				MT	72.00	0	0	0	6	
ARRACIN PILCO MILAGROS																MT			MT			MT		M	M	MT	MT					72.00	2	0	0	5	
NOSO RODRIGUEZ DANIEL				MT											N			MT	N					MT				N				72.00	0	0	3	3	
ASI APAZA AMPARO LISSET																																	72.00	0	0	0	0
DAY HUARILLOCLA MARIA I										MT	MT							MT		MT							MT				MT	72.00	0	0	0	6	
IA PEREZ ERIKA YESSENI		MT			MT		MT				MT							MT						MT								72.00	0	0	0	6	
IES PRADO ALEJANDRA DA	MT	MT						MT	MT									MT												MT		72.00	0	0	0	6	
GA GUTIERREZ VALERIA F																						MT	MT	MT	MT	MT	MT					72.00	0	0	0	6	
BANILLAS CHOQUE JANNETT		MT																		MT	MT							MT	MT	MT		72.00	0	0	0	6	
ES CARDOZA LIZBETH LIA	MT	MT	MT	MT	MT	MT																						MT	MT	MT		72.00	0	0	0	6	
																																72.00	0	0	0	6	

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Jose Luis Medina Valdivia
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRÍA
CMP. 38210-RNE. 24156

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

NOVIEMBRE - 2026

000963 DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN EJECUTIVA -> DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L		T. HRS.	GUAR.		TURNOS					OTRO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										

CONTRATO DIRECTO

LORES CARDOZA LIZBETH LIA			T		GD	GD	GD				T	GD	GD	GD							GD	GD										150	11	0	0	3	0	0	0	0
ABANILLAS CHOQUE JANNETT																	M	GD	GD	M,G	GN	T	GD	GD	M,T	T	GD	M,G	T			150	5	3	4	3	1	0	0	0

NOMBRADO

RUJILLO ZEBALLOS OMAR EMJ						GN					GN	M,G			GD	GD	GD	GD			M,G				GN				GD	M,G			150	5	6	3	0	0	0	0	0
EDINA VALDIVIA JOSE LUIS						GN	T	GD	GD								M,G		GN		T	GD	GD	GD		GN			GD	GD			150	7	4	1	2	0	0	0	0
DAY HUARILLOCLA MARIA I						GD		GD		GD	GN		GD							GD	GN	T		GN	T	GD	GN	T	GN				150	6	5	0	3	0	0	0	0
ARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA	GN							GD		GD	T,G				GD	M,G	T			GD		GD		GD	GD			GD		GN			150	7	4	1	2	0	0	0	0

CONTRATO CAS

NZALEZ TORRES SARAI ANAI	M,N	M,N	T	MT	MT	N	N		M,N		M	M,N	T	N																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							</
--------------------------	-----	-----	---	----	----	---	---	--	-----	--	---	-----	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L		T.	TURNOS			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		HRS.	M	T	N	MT
RUJILLO ZEBALLOS OMAR EMJ							TN,	MT	T		TN											TN		MT								72.00	1	1	3	2
EDINA VALDIVIA JOSE LUIS							M						MT					TN,T		TN					MT		T	MT				72.00	0	2	2	3
DAY HUARILLOCLA MARIA I	MT	T	MT											TN									MT			MT		M		MT		72.00	1	1	1	4
ARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA	T					MT	MT				T								MT							MT			MT			72.00	0	2	0	5
NZALEZ TORRES SARAI ANAI						MT		T			T								MT	MT						MT	MT					72.00	0	2	0	5
BARRACIN PILCO MILAGROS		M									T	MT	MT	MT					MT	MT												72.00	1	1	0	5
INOSO RODRIGUEZ DANIEL				T	MT	MT						MT									M			MT		MT						72.00	1	1	0	5
RES PRADO ALEJANDRA DA	M	T																MT	T					M	MT		M	T	MT			72.00	3	3	0	3
PASTI APAZA AMPARO LISSET																																	0	0	0	0
IGA GUTIERREZ VALERIA F	MT	MT			T	MT			M								MT	MT														72.00	1	1	0	5
LORES CARDOZA LIZBETH LIA	MT	MT																					MT	MT					MT	MT		72.00	0	0	0	6
ABANILLAS CHOQUE JANNETT	MT	MT	MT	MT	MT	MT																										72.00	0	0	0	6

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Jose Luis Medina Valdivia
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRÍA

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

DICIEMBRE - 2026

000964 DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN EJECUTIVA -> DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T. HRS.	GUAR.		TURNOS					OTRO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

CONTRATO DIRECTO

LORES CARDOZA LIZBETH LIA																	M	GD	GD	M,G	GN	T	GD	GD	M,T	T	GD	M,G	T		150	5	3	4	3	1	0	0	0
ABANILLAS CHOQUE JANNETT			T	GD	GD	GD			T	GD	GD	GD			T	GD	GD	GD			GD	GD									150	11	0	0	3	0	0	0	0

NOMBRADO

RUJILLO ZEBALLOS OMAR EMI	GD				GN		GN		GD						GD	GD		T	GD	MT	GD		GD							GN				150	7	4	0	1	0	1	0	0
EDINA VALDIVIA JOSE LUIS	GD	GN		T	GD	GN					GD	MT				GD	GD	GD			GN		GN								GN			150	6	5	0	1	0	1	0	0
RDAY HUARILLOCLA MARIA I	GD	GN		M							GD	GN		M				GN	GN			GN			GD			GD	GD	T			150	5	6	2	1	0	0	0	0	
ARCIA PEREZ ERIKA YESSSENIA	V		V	V	V		V	V	V	V		V	V	V	V	V	V	V	V	V	V		V		V	V	V		V	V	M		6	0	0	1	0	0	0	0	0	

CONTRATO CAS

ONZALEZ TORRES SARAI ANAI	MT		MT		N		MT	N		MT	N	T			MT	MT		M	MT		N		T								150	0	0	1	2	4	7	0	0	
BARRACIN PILCO MILAGROS	M,N	T	M,N		MT	M	MT	MT	MT	M,N					M,N	N	T														150	0	0	5	2	5	4	0	0	
INOSO RODRIGUEZ DANIEL			MT	T								MT	MT			MT						MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT		150	0	0	0	1	0	12	0	0	
ORES PRADO ALEJANDRA DA											MT	MT	N		M	MT	MT	MT				MT	N		MT	MT			N	N		150	0	0	1	0	4	8	0	0
PASI APAZA AMPARO LISSET												N			N			M,N	T	M,N		MT	N		N		M,N	N	T	MT		150	0	0	3	2	8	2	0	0
IGA GUTIERREZ VALERIA F	N	T	N	T	MT	T	MT	M														MT	M,N	T	M,N			M	M	MT		150	0	0	5	4	4	4	0	0

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T.	TURNOS					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	M	T	N	M		
UJILLO ZEBALLOS OMAR EMI			MT	MT										MT	MT															MT	MT	72.00	0	0	0	6		
IDINA VALDIVIA JOSE LUIS			MT									MT	MT																MT	MT	MT	72.00	0	0	0	6		
DAY HUARILLOCLA MARIA I			MT		MT							MT			MT											MT	MT				MT	72.00	0	0	0	6		
RCIA PEREZ ERIKA YESSENI		MT				MT					MT							MT							MT							72.00	0	0	0	6		
NZALEZ TORRES SARAI ANAI																																	72.00	0	0	0	6	
BARRACIN PILCO MILAGROS																										MT	MT	MT	MT	MT	MT	72.00	0	0	0	6		
INOSO RODRIGUEZ DANIEL							MT	MT	MT											MT	MT	MT										72.00	0	0	0	6		
RES PRADO ALEJANDRA DA	MT	MT	MT	MT	MT	MT																											72.00	0	0	0	6	
PASI APAZA AMPARO LISSET																																		72.00	0	0	0	6
IGA GUTIERREZ VALERIA F																																			0	0	0	0
RES CARDOZA LIZBETH LIA											MT	MT	MT	MT	MT	MT			MT	MT	MT	MT											72.00	0	0	0	6	
ANILLAS CHOQUE JANNETT																											MT	MT	MT	MT	MT	MT	72.00	0	0	0	6	

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Jose Luis Medina Valdivia
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRIA
CMP. 38210-RNE. 24156



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Informe N° 437-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 14 de setiembre de 2026; Informe N° 060-2026-DIRESA-HRM/UGC/MYVV, de fecha 14 de setiembre de 2026; Informe N° 221-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha de 02 de setiembre de 2026; Informe N° 527-2026-DIRESA-HRM/08, de fecha 26 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se creó el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud, y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, al aprobar el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, que consta de Nueve (9) Títulos, Catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, Tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias y Setenta y Tres (73) Artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, a través del Reglamento CONAREME N° 089-2017 Y Resolución Suprema N° 099-89-SA, se establece normas para facilitar el acceso de las universidades a los establecimientos de salud, así como el procedimiento para firmar convenios entre instituciones y universidades, permitiendo el acceso de los médicos residentes a los campos de formación en los hospitales o centros de salud. Estos convenios son esenciales para que las universidades realicen los programas de formación de los futuros especialistas médicos. Su objetivo es formalizar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la segunda especialización médica en la modalidad de residentado.

Que, por medio de la Resolución N° 004-2018 del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) oficializa el documento "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación", el cual establece las normativas para sancionar las faltas administrativas de los médicos residentes. La resolución también ordena comunicar esta normativa a las instituciones prestadoras de servicios de salud para su implementación

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 396 -Minsa/DIGEP-2026 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD, tiene por finalidad contribuir en la formación de los internos de ciencias de la salud en las sedes docentes, para que desarrollen y adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, en el marco de las políticas nacionales de salud



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de setiembre de 2026.

Que, mediante Informe N° 527-2026-DIRESA-HRM/08 de fecha 26 de agosto de 2026, la Jefatura de la Unidad de la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Inducción Específico para médicos residentes del Hospital Regional de Moquegua";

Que, el "Plan de Inducción Específico para Médicos Residentes del Hospital Regional de Moquegua", tiene como objetivo general, lograr que el médico residente y comprenda la estructura organizacional, los procesos y las normativas del hospital, para que pueda desarrollar sus actividades de manera eficiente durante sus años de formación como especialista, promoviendo un adecuado desempeño profesional y una integración exitosa al equipo de trabajo;

Que, a través de Informe N° 221-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 02 de setiembre de 2026, responsable de Área de Planeamiento, la misma que fue proveído por la Oficina de Planeamiento Estratégico, quienes emite opinión favorable al "PLAN DE INTRODUCCION ESPECIFICA PARA MÉDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 437-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha de 14 de setiembre de 2026, la Unidad de Gestión de la Calidad, emite visto bueno al Plan en mención, en concordancia con el Informe N.º 061-2025-DIRESA-HRM/UGC/MYVV, de fecha 14 de setiembre de 2026, donde el personal de salud, otorga opinión técnica favorable al "Plan de Inducción Específico para Médicos Residentes del Hospital Regional de Moquegua", por lo que solicita su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "PLAN DE INDUCCIÓN ESPECIFICO PARA MÉDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de doce (12) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

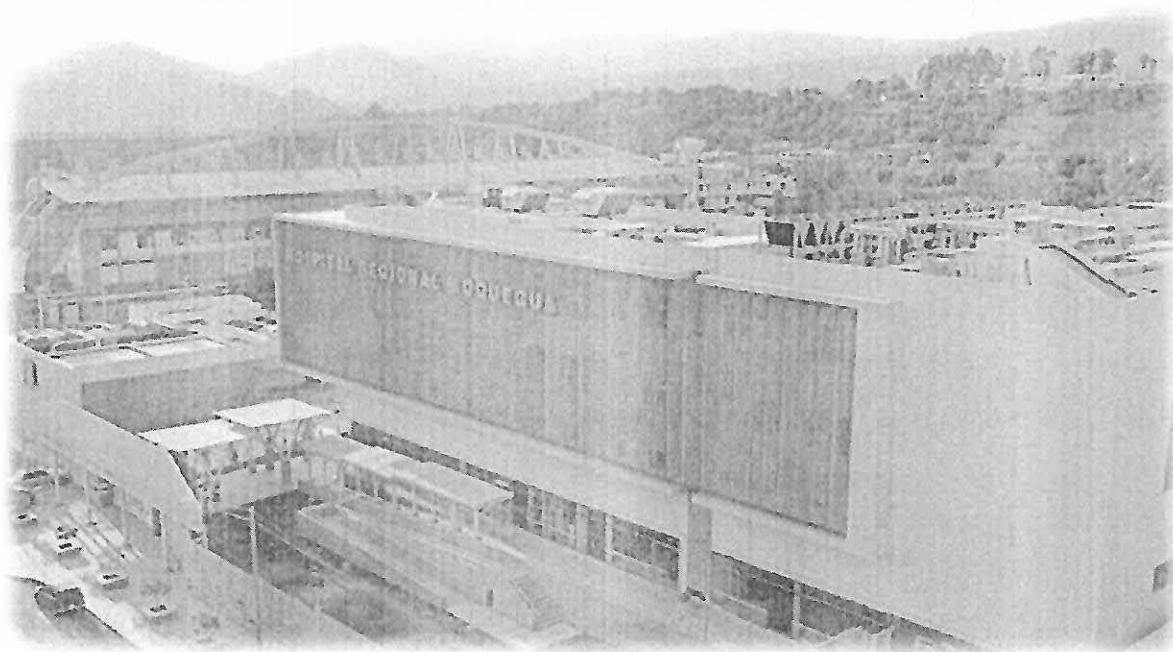
RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. DOCENCIA
(01) U.A.D.I.
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

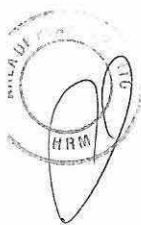
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 27861 · RNE 11627

PLAN DE INDUCCIÓN ESPECIFICO PARA MÉDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



**UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN**

2026



INDICE

I.- INTRODUCCION	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVOS	3
3.1. Objetivo General	3
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	3
V. BASE LEGAL	3
VI. CONTENIDO	4
6.1. DEFINICIONES OPERACIONALES	4
6.2 PROCESO DE INDUCCIÓN	4
6.3 ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO	6
6.3.1. Antecedentes	6
6.3.2. Problema (magnitud y caracterización)	6
6.3.3. Causas del problema	6
6.3.4. Alternativas de solución	6
6.4 ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE PEI, ARTICULACIÓN PERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS POI	6
6.5 ACTIVIDADES POR OBJETIVOS	7
6.5.1 Descripción operativa de las actividades	7
6.5.2 Cronograma de actividades	8
6.6. Presupuesto	9
6.7 Financiamiento	9
6.8 Acciones de monitoreo, supervisión y evaluación	9
VII. RESPONSABILIDADES	9
7.1. Responsables de la formulación del plan	9
VIII. ANEXOS	10



I.- INTRODUCCION

El Plan de Inducción para Médicos Residentes del Hospital Regional de Moquegua está diseñado para facilitar la integración de los nuevos residentes al entorno hospitalario, proporcionando las herramientas necesarias para su adaptación al funcionamiento del hospital, sus protocolos y la cultura organizacional.

Este proceso inicial tiene como propósito garantizar que los médicos residentes se familiaricen con las normativas internas, los recursos disponibles y las prácticas clínicas que regirán su formación. A través de una inducción organizada y detallada, los residentes podrán comenzar su formación de manera efectiva, asegurando que comprendan tanto los aspectos operativos como los valores fundamentales del hospital, como la calidad de atención y el trabajo en equipo. Este plan busca ofrecer un acompañamiento integral en sus primeros pasos dentro del Hospital Regional de Moquegua.

II. FINALIDAD

Proporcionar a los nuevos residentes una orientación clara y estructurada que les permita integrarse de manera eficiente al entorno hospitalario. A través de este plan, se busca asegurar que los residentes adquieran el conocimiento necesario sobre los protocolos, normativas y recursos del hospital, lo que les permitirá desarrollar sus competencias clínicas, administrativas y éticas de manera efectiva.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Lograr que el médico residente identifique y comprenda la estructura organizacional, los procesos y las normativas del hospital, para que pueda desarrollar sus actividades de manera eficiente durante sus años de formación como especialista, promoviendo un adecuado desempeño profesional y una integración exitosa al equipo de trabajo.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de inducción es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los médicos residentes que realizan su especialidad en la sede docente – Hospital Regional de Moquegua, previos convenios específicos, suscritos y vigentes con las universidades.

V. BASE LEGAL

1. Ley N° 26842-Ley General de Salud y sus modificaciones.
2. Ley N° 30220-Ley Universitaria
3. Ley N° 29414-Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
4. Ley N° 30453-Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).
5. Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
6. Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el reglamento de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).
7. Resolución Suprema N° 099-89-SA, que actualiza normas que facilitan el adecuado acceso de las Universidades a los establecimientos de Salud.

8. Resolución Suprema N° 032-2005-SA, bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
9. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
10. Ordenanza Regional N°007-2017-GR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Regional Moquegua.
11. Directiva N°001-2023-HRM-OPE-PLAN denominada "Directiva para la formulación de Planes Específicos en el Hospital Regional de Moquegua".

VI. CONTENIDO

6.1. DEFINICIONES OPERACIONALES

- **Unidad de organización:** Se refiere a un área o departamento específico dentro de la estructura del hospital que tiene una función o tarea particular, contribuyendo al funcionamiento general de la institución. Estas unidades están diseñadas para gestionar y coordinar actividades de manera eficiente, con el objetivo de proporcionar atención de calidad a los pacientes, así como optimizar los recursos del hospital.
- **Facilitador de Inducción:** Es el servidor civil que actúa como orientador durante la ejecución de la inducción general o específica. Facilita la interrelación del servidor con su equipo de trabajo directo y con las demás áreas.
- **Cargo:** Posición o rol que una persona ocupa dentro de una organización o institución, el cual implica un conjunto de responsabilidades y tareas específicas que deben cumplirse de acuerdo con las funciones asignadas.
- **Inducción:** Es el proceso mediante el cual se proporciona a una persona, generalmente un nuevo empleado o miembro de una organización, la información, el conocimiento y las herramientas necesarias para adaptarse eficazmente a su nuevo rol, ambiente laboral o institución. Este proceso tiene como objetivo facilitar la integración y el aprendizaje del nuevo integrante, permitiéndole comprender la estructura, los valores, las normativas y las expectativas del lugar en el que comenzará a desempeñar sus funciones.
- **Médico Residente:** Profesional que, tras completar la carrera de Medicina, se especializa en un área específica a través de un programa de formación práctica y académica en un hospital o institución educativa, con el fin de obtener un título de especialista.
- **Práctica Clínica:** Conjunto de actividades realizadas por profesionales de la salud, especialmente médicos, en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes. Implica la aplicación de conocimientos médicos y habilidades técnicas en situaciones reales, con el objetivo de mejorar la salud del paciente.

6.2. PROCESO DE INDUCCIÓN:

6.2.1. CUANDO LOS MÉDICOS RESIDENTES REALIZAN SU INGRESO AL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Se realiza una inducción cuando los residentes ingresan por primera vez al hospital, se refiere al proceso de orientación y capacitación inicial que se les proporciona a los residentes para familiarizarlos con el entorno hospitalario, las normativas, procedimientos y responsabilidades que deberán cumplir durante su estancia en el hospital.

6.2.2. CUANDO LOS MÉDICOS RESIDENTES SE REINCORPORAN A SUS ACTIVIDADES EN EL HOSPITAL, TRAS AUSENCIA PROLONGADA

Proceso de orientación y actualización que se les proporciona a los médicos residentes después de haber estado fuera del hospital por un tiempo considerable (de seis meses o más).

Este tipo de inducción es esencial para que los residentes puedan ponerse al día con las nuevas normativas, procedimientos, protocolos o cualquier cambio significativo que haya ocurrido durante su ausencia. La idea es garantizar que, al regresar al hospital, los residentes se readapten rápidamente al entorno y puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y con el mismo nivel de competencia que antes de su ausencia.

6.2.3. INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INDUCCIÓN

- Unidades orgánicas administrativas
- Unidades orgánicas asistenciales

6.2.4. TEMÁTICAS A CUBRIR DURANTE LA INDUCCIÓN

A continuación, se detallan los temas que deben abordarse en el proceso de inducción al Hospital Regional de Moquegua:

- Unidad de Personal

- Deberes y Derechos del Servidor Público y Aspectos Administrativos para la Incorporación de Médicos Residentes
- Control de asistencia
- Permisos
- Licencias médicas
- Vacaciones

- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

- Reglamento Interno del Residentado Médico del HRM
- Sanciones y amonestaciones
- Consentimiento informado en la Actividad Docente Asistencial
- Rotaciones Internas y Externas
- Investigación en servicio: Líneas de investigación y Producción Científica-HRM

- Unidad de Gestión y Calidad

- Normas en vigencia sobre los deberes y derechos del Usuario
- Análisis de los deberes y derechos del usuario
- Aplicación de los deberes y derechos
- Análisis del uso manejo del libro de reclamaciones
- Registro de Historias Clínicas: Aspectos legales, Auditoría

- Servicio de Psicología

- Concepto empatía en la salud mental de los usuarios internos a los externos
- Análisis del Buen Trato al paciente
- Taller análisis de un video de la atención de un paciente

- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

- Precauciones estándar- Manejo de IAAS
- Enfermedades de Notificación inmediata
- Seguridad laboral, prevención de accidentes laborales.
- Manejo de residuos solidos
- Higiene de manos



6.3 ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO

6.3.1. Antecedentes

El Hospital Regional de Moquegua fue acreditado como sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas en la modalidad de Residentado Médico a partir del 2024, mediante la Resolución N.º 072-2024 emitida por el Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

6.3.2. Problema (magnitud y caracterización)

Uno de los principales problemas es la adaptación tanto del personal como de las áreas encargadas de la formación. La poca experiencia en la organización de este tipo de procesos puede generar dificultades, en la integración de los residentes al entorno hospitalario, lo que afectaría el desarrollo de sus actividades y la calidad de su formación.

6.3.3. Causas del problema

Falta de experiencia en la formación de médicos residentes, que incluye tanto la insuficiente experiencia práctica previa, como el desajuste entre la teoría y la práctica, y la falta de supervisión, apoyo emocional y desarrollo de habilidades interpersonales, lo que dificulta la adaptación del residente al entorno hospitalario y su desempeño profesional.

6.3.4. Alternativas de solución

- Desarrollar un programa de inducción estructurado que cubra todos los aspectos esenciales del hospital.
- Establecer un sistema de mentoría donde médicos especialistas con experiencia guíen y apoyen a los residentes durante su proceso de inducción, ayudándoles a adaptarse más rápidamente al entorno hospitalario y a la práctica clínica.
- Implementar un sistema de retroalimentación y evaluación para medir la efectividad del proceso de inducción, permitiendo ajustes y mejoras en función de las necesidades y experiencias de los residentes.

6.4 ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE PEI, ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS POI

Articulación con el PEI 2024-2028:

Se relaciona con el objetivo Estratégico Institucional OEI.11 que establece: "Fortalecer la gestión institucional" y también con la Acción Estratégica Institucional AEI.11.05, "Gestión administrativa y operativa efectiva en el Departamento – Investigación y Desarrollo", con un enfoque aplicado en el Gobierno Regional de Moquegua.

Articulación con el POI:

Está vinculado a la Actividad Operativa Presupuestal del POI: 5000913 – Investigación y Desarrollo, integrada dentro de la planificación y ejecución presupuestaria del Gobierno Regional de Moquegua.

6.5 ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

6.5.1 Descripción operativa de las actividades

OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES	TAREAS
------------------	-------------	--------

Lograr que el médico residente identifique y comprenda la estructura organizacional, los procesos y las normativas del hospital, para que pueda desarrollar sus actividades de manera eficiente durante sus años de formación como especialista, promoviendo un adecuado desempeño profesional y una integración exitosa al equipo de trabajo.	• Inducción • Talleres de aprendizaje	• Capacitación por la Unidad de Personal. • Capacitación Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación • Capacitación por la Unidad de Gestión de la Calidad • Capacitación por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental • Capacitación por el Servicio de Psicología
---	--	---



6.5.2 Cronograma de actividades

ACTIVIDAD OPERATIVA	TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	META A EJECUTAR	CRONOGRAMA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INDUCCIÓN ESPECÍFICO PARA MÉDICOS RESIDENTES												RESPONSABLES
				INICIO DE INTERNADO												
				A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	
Acciones de docencia	Programar y organizar la inducción para los médicos residentes	Nota informativa	1	X	X										X	-UADI -OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
	Ejecutar el programa de inducción para los médicos residentes ingresantes al HRM	Informe	1			X										-UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL -UNIDAD DE PERSONAL -SERVICIO DE PSICOLOGIA
	Taller de aprendizaje	Informe	1			X										-UADI

6.6. Presupuesto

OBJETIVO	PRESUPUESTO
Lograr que el médico residente identifique y comprenda la estructura organizacional, los procesos y las normativas del hospital, para que pueda desarrollar sus actividades de manera eficiente durante sus años de formación como especialista, promoviendo un adecuado desempeño profesional y una integración exitosa al equipo de trabajo.	No aplica

6.7 Financiamiento

Es por los recursos del Hospital Regional de Moquegua.



6.8 Acciones de monitoreo, supervisión y evaluación

La unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación realizará la supervisión y/o monitoreo de la inducción realizada, así mismo elaborará un informe dentro de los 15 días siguientes a la inducción de los médicos residentes del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a cada año.

VII. RESPONSABILIDADES



- La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación se encargará de la ejecución y/o actualización del Plan de Inducción Específico para médicos residentes del Hospital Regional de Moquegua para cada año.
- Los médicos residentes deberán asistir obligatoriamente al curso de inducción que se presenta en el presente plan.

7.1. Responsables de la formulación del plan

Equipo de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Moquegua.

VIII. ANEXOS

Anexo N°1: Programación de Inducción

Anexo N°2: Formato de asistencia al programa de inducción

Anexo N°3: Evaluación del programa de Inducción

ANEXO N°1

PROGRAMA DE INDUCCIÓN

Dirigido a los médicos residentes que inician su formación en el HRM

DÍA	HORA	RESPONSABLE	PONENCIA
- 10- 2026	07:30- 08:00	UADI	- Palabras de bienvenida - Registro de asistencia
	08:00- 09:00	UPT	Bienvenida a médicos residentes por parte del Decano y Coordinador de la UPT
	09:00- 09:10	UADI	Pretest
	09:10- 09:55	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	- Precauciones estándar- Manejo de IAAS - Enfermedades de Notificación inmediata - Seguridad laboral, prevención de accidentes laborales. - Manejo de residuos sólidos - Higiene de manos - Bioética
	09:55- 10:40	UNIDAD DE PERSONAL	- Deberes y Derechos del Servidor Público y Aspectos Administrativos para la Incorporación de Médicos Residentes - Control de asistencia - Permisos - Licencias médicas - Vacaciones
	10:40- 11:25	UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	- Deberes y derechos del Usuario - Libro de reclamaciones - Registro de Historias Clínicas: Aspectos legales, Auditoría - Incidentes y eventos adversos
	11:25- 11:50	RECESO	
	11:50- 12:35	UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	- Reglamento Interno del Residentado Médico del HRM - Consentimiento informado en la Actividad Docente Asistencial - Investigación en servicio: Líneas de investigación y Producción Científica-HRM
	12:35- 13:00	UADI	- Preguntas y respuestas - Postest

ANEXO N°2

FORMATO DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE INDUCCIÓN PARA MEDICOS RESIDENTES HRM

[illegible]

ANEXO N° 3

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN

Este cuestionario tiene por finalidad recopilar información que permite evaluar el Programa de Inducción para los Médicos Residentes, con el fin de realizar medidas correctivas para el mejoramiento del mismo.

Instrucciones:

- Marque con un aspa (x) la respuesta que usted considere viable.
- No deje pregunta en blanco.
- El cuestionario es anónimo, por lo tanto, no es necesario que se identifique.

ASPECTO	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
1. AMBIENTE FÍSICO				
a. El área donde se dictó la inducción				
b. La iluminación y sonido de la sala				
2. MATERIAL DE APOYO				
a. Material que recibió				
b. Recursos multimedia				
c. Power Point-PPT				
3. DESENVOLVIMIENTO DE LOS EXPOSITORES				
4. CONTENIDO DEL PROGRAMA			SI	NO
a. Se le proporcionó información general de la Institución				
b. Se le proporcionó información en cuanto a sus deberes, derechos y obligaciones				
c. Se cumplió con el horario establecido				
5. GENERALES				
¿La charla recibida le proporciona aportes para poder desarrollarse de forma favorable en la institución?				
.....				
¿Qué aspectos del programa consideras más útiles o relevantes?				
.....				
¿Qué aspectos del programa de inducción se podría mejorar?				
.....				